

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 026

(13 JUL. 2010)

“Por la cual se autoriza una Habilitación a la empresa denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIGANTE LIMITADA –COOTRANSIGIGANTE- para operar en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial”

EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 2053 de 2003 y el Decreto 174 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 2010-441-001718-2 del 7 de julio de 2010, el representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GIGANTE LIMITADA –COOTRANSIGIGANTE-, señor Ramiro Losada Torres, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.908.957 solicitó a esta Dirección Territorial Habilitación para operar como empresa de transporte terrestre automotor Especial con fundamento en el artículo 13 del Decreto 174 de 2001.

Que los artículos primero y segundo de la Resolución 3097 del 13 de julio de 2009 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 4000 del 15 de diciembre de 2005” contemplan lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 1º de la Resolución No. 4000 del 15 de diciembre de 2005, el cual quedará así:”

“Artículo 1º. A partir de la vigencia de la presente resolución, sólo se autorizará la habilitación de nuevas empresas en la modalidad de servicio público de transporte terrestre especial, en aquellos municipios donde no exista empresa habilitada para la prestación de este servicio y exista demanda de servicio insatisfecha debidamente demostrada.”

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo 2º de la Resolución No. 4000 de 2005, el cual quedará así:”

“Artículo 2º. La Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, previa evaluación de las solicitudes podrá emitir concepto respecto a la viabilidad de habilitar empresas en aquellos municipios del país donde no existan empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte especial y exista demanda insatisfecha demostrada.”

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 4000 de 2005, modificado por la Resolución 3097 de 2009 la empresa “COOTRANSIGIGANTE LTDA.” solicitó con radicados Nos. 2009-321-028988-2 del 11 de mayo de 2009 y 2010-321-017544-2 del 29 de marzo de 2010 a la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte la emisión del concepto a la viabilidad para obtener la autorización de habilitación en el servicio Especial.

Que mediante Oficio No. 2010-400-623204-1 del 24 de junio de 2010, el Director de Transporte y Tránsito comunica a la solicitante el cumplimiento de los requisitos exigidos

por la norma citada para emitir el concepto de viabilidad respecto de la habilitación del servicio, concluyendo lo siguiente:

"... En atención de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 003097 del 13 de julio de 2009, se considera viable que la denominada empresa "Cootransgigante Ltda." con el lleno de los requisitos solicite ante la Dirección Territorial Huila de este Ministerio la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial..."

Que el Decreto 174 del 5 de febrero de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial" contempla en el artículo 13 las condiciones y requisitos para obtener la habilitación en esta modalidad.

Que revisada la solicitud de la citada empresa se encontró que cumple los requisitos consagrados en el artículo 13 del Decreto 174 del 5 de febrero de 2001. En el siguiente cuadro se registra el cumplimiento de cada uno de los requisitos.

REVISION REQUISITOS HABILITACION ESPECIAL

Modalidad: Especial

Radio de acción: Nacional

Fundamento Legal: Artículo 13 del Decreto 174 de 2001

Empresa: "COOTRANSIGIGANTE LTDA."

Radicado: 2009-321-028988-2 del 11 de mayo de 2009 (Bogotá) y No. 2010-441-001718-2 del 7 de julio de 2010 (D.T. Huila).

REQUISITOS	FOLIO
1. Solicitud	2
*Firmada por el representante legal	Sí
*Radicada con número y fecha	Sí
2. Certificado de existencia y representación legal (11-jun-2010)	96 a 106
*Expedición no superior a 30 días respecto de la radicación	Cumple
*El objeto contempla el transporte público de pasajeros	Cumple
3. Domicilio principal y oficinas	14
4. Estructura organizacional	17 a 21
*Organigrama	17
*Cargos	19 a 21
*Cargos con experiencia y nivel académico	19 a 21
5. Certificación contratos de vinculación (modalidad nueva)	No se exige
6. Relación del equipo (modalidad nueva)	No se exige
7. Descripción y diseño de los distintivos	23 y 24
8. Certificación sobre programas de reposición	25
9. Certificación existencia programa revisión y mantenimiento	26 y 27
10. Sistema comunicación bidireccional (empresa-vehículos)	28
11. Estados financieros (sólo Balance Inicial, empresa nueva)	144
12. Declaración de Renta (empresa nueva)	144
13. Demostración del capital pagado o patrimonio líquido	145
*Certificación suscrita por el contador (2-jul-2010)	144-145
* Notas a los estados Financieros (2007-2008-2009)	
* Dictámenes a los Estados Financieros (2007-2008-2009)	149 a 157
*Capital pagado y Patrimonio Líquido (2007-2008-2009)	145
14. Copia de los Seguros de RCC y RCE (empresa nueva)	No se exige

NOTA: * Los numerales 5, 6 y 14 se exigen dentro de los seis meses posteriores a la Habilitación (Parágr. 2, art. 13, D. 174 de 2001).

Parágrafo 1, art. 14 D. 174 de 2001 "Las empresas que cuenten con revisor fiscal, podrán suplir los requisitos establecidos en los numerales 11, 12 y 13 con una certificación suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal de la empresa, donde conste la existencia de las declaraciones de renta y de los estados financieros, con sus notas y anexos, ajustados a las normas contables y tributarias, en los últimos dos (2) años y el cumplimiento del capital pagado o patrimonio líquido requerido. Con esta certificación, deberá adjuntar copia de los Dictámenes e Informes y de las notas a los estados financieros, presentados a la respectiva asamblea o junta de socios, durante los mismos años."

Que, en consecuencia, es procedente acceder a la petición de la citada empresa en el sentido de autorizar la habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, esta Dirección Territorial

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Habilidadación a la empresa denominada: Cooperativa de Transportadores de Gigante Limitada –COOTRANSIGIGANTE- para operar como empresa de Servicio Especial con las siguientes características:

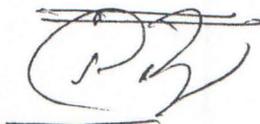
RAZÓN SOCIAL:	Cooperativa de Transportadores de Gigante Ltda.
SIGLA:	Cootransgigante
NIT:	891101201-0
DOMICILIO PRINCIPAL:	Gigante (Huila), carrera 4 No. 7-32.
TELÉFONO:	8325017
CAPITAL PAGADO:	\$387.430.137 (a 31-dic-2008) \$427.330.003 (a 31-dic-2009)
PATRIMONIO LÍQUIDO:	\$1.114.961.305.39 (a 31-dic-2008) \$1.149.483.288.29 (a 31-dic-2009)
MODALIDAD DEL SERVICIO:	Especial-Pasajeros (según contratos suscritos)
RADIO DE ACCIÓN:	Nacional
DURACIÓN:	Indefinida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los vehículos que ingresen a esta modalidad deberán cumplir con las condiciones de operación y los requisitos de homologación, distintivos y colores establecidos en el Decreto 174 de 2001 o la norma que la modifique o sustituya y no podrán tener más de diez años de edad.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el ingreso de camionetas al servicio Especial la empresa deberá cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la Resolución 03176 de 2008, Resolución 4693 de 2009 y Circular 20094100202283 del 3 de noviembre de 2009 o las disposiciones que las modifiquen o deroguen.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición y Apelación, los cuales deben interponerse, respectivamente, ante el Director Territorial y el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente acto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIRO OCTAVIO POVEDA
Director Territorial